


**JUZGADO 01 LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

Estado N° 100

FECHA: 03 DE NOVIEMBRE DE 2021

SE NOTIFICAN POR ESTADO LOS SIGUIENTES AUTOS:

Nº	RADICADO	TIPO PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	DECISIÓN
1	2012-00093	EJECUTIVO	SANDRA YANETH CAMPEROS ALDANA	JORGE ENRIQUE ESCALANTE ARDILA	2-nov-21	DECRETA PRUEBAS. PROGRAMA AUDIENCIA RESOLUCION EXCEPCIONES DE FONDO PARA EL DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)
2	2020-00332	EJECUTIVO	SALUDVIDA EPS S.A. EN LIQUIDACION	RICARDO ALFONSO ACOSTA TORRES	2-nov-21	SIGUE ADELANTE LA EJECUCIÓN CONTRA EL DEMANDADO. CONDENA EN COSTAS.
3	2020-00384	EJECUTIVO	LUIS ANTONIO CONTRERAS CRUZ	ALEJANDRO VARGAS ESCOVINO	2-nov-21	ABSTIENE DE RECONOCER PERSONERÍA. ARCHIVA PROCESO ARTÍCULO 30 C.P.T. PARÁGRAFO.
4	2020-00557	EJECUTIVO	WILMER MENDOZA MANZANO	DOUGLAS ALEXANDER BAUTISTA	2-nov-21	RESUELVE SOBRE PRUEBAS. PROGRAMA AUDIENCIA PARA RESOLVER EXCEPCIONES PARA EL DÍA TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10 A.M.)

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES EN EL DÍA DE HOY, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA, A LA **HORA DE LAS 8 A.M. Y SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 5 P.M.** LO ANTERIOR CONFORME AL HORARIO ESTABLECIDO POR EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER MEDIANTE ACUERDO CSJNS2020-218 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2020, QUE RETOMA SU VIGENCIA CON CIRCULAR N° 126 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021, AL HABERSE DEJADO SIN EFECTOS LAS CIRCULARES N° 124 Y 125 DE 2021 DE LA MISMA CORPORACIÓN.

LOS AUTOS EJECUTIVOS QUE LIBRAN MANDAMIENTO DE PAGO Y ORDENAN MEDIDAS CAUTELARES, QUE NO SE PUBLICITAN EN EL ARCHIVO ADJUNTO, TIENEN RESERVA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 123 Y 298 C.G.P.

**ADRIANA ESQUIBEL CASTRO**  
SECRETARIA

**Artículo 9° del Decreto 806 de 2020** “Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.”